



RECURSO HIDRICO <rhidrico20@gmail.com>

JUSTIFICACION MODIF PLAN ACCION PSMV CUMBAL

4 mensajes

RECURSO HIDRICO <rhidrico20@gmail.com>
Para: archivo corponarino <archivocorpoayc@gmail.com>

7 de mayo de 2024, 9:44

planeacion@cumbal-narino.gov.co
coopsercum2021@gmail.com

 **JUSTIFICACION MODIF PLAN ACCION PSMV CUMBAL.pdf**
1231K

archivo corponarino <archivocorpoayc@gmail.com>
Para: RECURSO HIDRICO <rhidrico20@gmail.com>

8 de mayo de 2024, 12:26

OFICIO REMITIDO NRO. 02505

Cordial saludo.

Se realiza envío de requerimiento.

Gracias

Atentamente.

Cristian Torres

Aux. Administrativo

Gestión Documental

CORPONARIÑO

Pasto

Acusar de recibido

2 adjuntos**Corponariño**
Conserva la vida
image.png
32K

 **OFICIO REMITIDO NRO. 02505.pdf**
1231K

RECURSO HIDRICO <rhidrico20@gmail.com>
Para: psmv 2022-2 <psmv2022.1@gmail.com>

13 de junio de 2024, 13:56

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



image.png
32K

 **OFICIO REMITIDO NRO. 02505.pdf**
1231K

RECURSO HIDRICO <rhidrico20@gmail.com>
Para: estebanarcos133@gmail.com

27 de junio de 2024, 13:48

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



image.png
32K

 **OFICIO REMITIDO NRO. 02505.pdf**
1231K

110

San Juan de Pasto,

Señor:

HECTOR ANDRES TAPIE

Alcalde Municipal

CALLE 21 CARRERA 9 BARRIO BOLÍVAR, CUMBAL

Notificación Electrónica: planeacion@cumbal-narino.gov.co - alcaldia@cumbal-narino.gov.co

Señora:

LIGIA LUPE VALENZUELA

Gerente COOPSERCUM

Notificación electrónica: coopsercum2021@gmail.com

Asunto: justificación de modificación del Plan de Acción del PSMV

Cordial saludo,

El municipio de Cumbal solicitó la modificación del plan de acción mediante oficio con radicado interno No. 5064 del 01 de agosto del 2023, la cual fue evaluada y aprobada mediante concepto técnico No. 1038 del 15 de agosto de 2023.

Sin embargo, el día 20 de noviembre de 2023 se emitió el fallo judicial por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Primera de Decisión, en el marco de la acción popular con radicación No. 52001-23-33-2017-0639-00, en la cual se falla lo siguiente:

“NOVENO: ORDENAR a las entidades territoriales especialmente a los municipios condenados para que directamente o por conducto de sus entidades descentralizadas que prestan los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para que en el término perentorio e improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, adelanten las siguientes acciones:

9.1. Realizar un estudio relativo a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, en el sentido de examinar si cuentan con un predio o lote para su construcción, que incluya un estudio jurídico, técnico, financiero, administrativo, ambiental y de consultas previas y determinar si son las necesarias para mitigar la contaminación del río Guaitara.

9.2. De no contar con el predio o lote para su construcción, indicar las acciones o gestiones que emprenderán para su obtención.

9.3. Si tuvieren PTAR y no estuviesen funcionando, plantear la viabilidad de

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572)7309425.

IPIALES: CARRERA 1ª

No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 – FAX: (+572)7733144. TUMACO: BARRIO MADENAR
CASA 8A – TEL.: (+572)7272347 – FAX. (+572)7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. TÚQUERRES: CARRERA 13

No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX(+572)7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15
ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572)7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN –
CEL.: (+57) 3175782967.

ponerlas a operar.

9.4. Si ya contasen con una consultoría para estudios y diseños, evaluar la ejecución y si por alguna circunstancia no se ha podido realizar, adelantar las acciones administrativas y judiciales pertinentes para lograr su cometido.

9.5. Si no contasen con PTAR, formular el respectivo proyecto para su construcción para proponer fórmulas de financiación directa o de cofinanciación con entidades del orden nacional o departamental según fuere el caso.

9.6. Realizar, revisar, actualizar y/o ajustar según fuere el caso, el PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV para tramitarse ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, para contar con su debida aprobación o autorización, tendiente a garantizar el manejo integral, minimizar y reducir la contaminación en la cuenca hidrográfica del río Guaitara.

9.7. Incluir en el respectivo plan de desarrollo y presupuesto, las partidas económicas necesarias para la puesta en marcha de las PTAR y formular las estrategias de cofinanciación con entidades nacionales o departamentales.

9.8. Adelantar un diagnóstico, inventario o censo con miras a examinar la existencia de mataderos clandestinos, plantas de curtiembres, frigoríficos, centrales de sacrificio animal, empresas o microempresas procesadoras de productos lácteos, vertimientos domésticos, industriales, comerciales, institucionales, empresas paneleras, minería y todo aquello que implique contaminación al río Guaitara, para adelantar las inspecciones, controles y autorizaciones que sean necesarias para que se tramiten ante la autoridad competente en busca de soluciones.

9.9. Formular un acuerdo de pago con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, por obligaciones que tenga pendientes por conceptos de tasa retributiva (capital, intereses, multas).

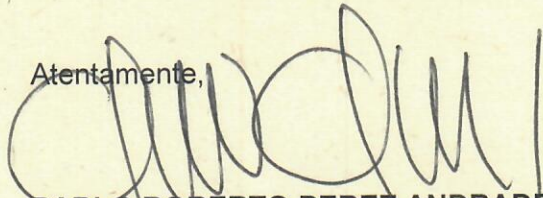
9.10. Las órdenes anteriores tendrán como marco orientador los resultados obtenidos en las mesas de trabajo que se adelantó en el presente proceso.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Jurídica de Corponariño realizó la devolución del expediente VSC-011-09 con el fin de que se realicen los ajustes al Concepto Técnico que evalúa la solicitud, por lo tanto, el equipo técnico de PSMV solicita lo siguiente:

- Justificar la modificación del plan de acción del PSMV del municipio de Cumbal, teniendo en cuenta el fallo judicial por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Primera de Decisión, en el marco de la acción popular con radicación No. 52001-23-33-2017-0639-00.

- Plantear compromisos y/o acciones por parte del municipio y de la empresa de servicios públicos, los cuales se deben realizar de manera permanente en cuanto a los usuarios generadores de aguas residuales no domésticas.

Atentamente,



PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lina S.

Revisó: Daniel P.

Revisó: German B.

Aprobó: Pablo P.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Héctor Tapie, Ligia Valenzuela

1ª Copia: SUBCEA

2ª Copia: Archivo Central